DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0938-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lilia Guadalupe Merodio Reza, en nombre de la Dip. Yary del Carmen Gebhardt Garduza.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	4 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de octubre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS.
Facultar a las autoridades para la implementación de un sistema telefónico de denuncia infantil, que salvaguarde y proteja en todo momento la integridad física y emocional de los menores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación al párrafo sexto del artículo 4º y el apartado B del 102, respectivamente, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En el texto que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Señalar con puntos suspensivos las fracciones III a XV del artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que no se entiendan como derogadas.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** **Decreto** **Primero.** Se adiciona un inciso k al artículo 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:
Artículo 49. Las instituciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes: A a J.- …	**Artículo 49.** Las instituciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes: A. a J. ...
No tiene correlativo	**K. Implementar un "Sistema Telefónico de Denuncia Infantil" al que puedan acceder fácilmente los menores de edad, desde el hogar, las escuelas, parques, y demás lugares de principal concurrencia, con el objeto de que puedan denunciar ante la autoridad competente los abusos y/o actos delictivos de los cuales sean víctimas o testigos.** **Este sistema deberá salvaguardar y proteger en todo momento la integridad física y emocional de los menores, actuando en todo momento de manera ágil y oportuna.**

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
	Segundo. Se reforma la fracción II y se adiciona un inciso c) a la misma fracción II del artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:
Artículo 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 6.** La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:
I.- …	I. ...
II.- Conocer e investigar *a petición de parte, o de oficio,* presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:	II. Conocer e investigar **de manera coordinada con la autoridad competente, las** presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
a).- …	a) ...
b).- …	b) ...
No tiene correlativo	**c) Las llamadas telefónicas recibidas en el Sistema Telefónico de Denuncia Infantil. Además la autoridad correspondiente deberá de proporcionar un informe detallado sobre el estado o avances en que se encuentre la investigación de cada expediente en el que se abre una denuncia infantil.**
III a XV.- …	

	Transitorios **Primero.** Quedará sin efecto cualquier disposición que se ponga al presente ordenamiento. **Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*. **Tercero.** La reglamentación y normatividad en la materia, deberá adecuarse en un plazo no mayor de 30 días, una vez publicado el presente decreto. **Cuarto.** Se implementará la infraestructura del sistema, en 365 días naturales a partir de la fecha de publicación.

LAL